



AYUNTAMIENTO DE LAZAGURRÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES “PISCINAS MUNICIPALES DE LAZAGURRIA” DURANTE LA CAMPAÑA 2022.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la gestión del servicio público en la modalidad de concesión de servicios de las instalaciones comprendidas en las piscinas municipales de Lazagurría, que incluye, además de las instalaciones deportivas -piscinas- el bar instalado en las mismas. Código CPV: 55100000.

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Será órgano de contratación del presente contrato el Alcalde del Ayuntamiento de Lazagurría.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El expediente se tramita por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, relación con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y como criterio de adjudicación se elige el de oferta más ventajosa.

3.- MESA DE CONTRATACIÓN: Se constituye Mesa de Contratación, tal y como establece el artículo 228 de la LFAL, ejercerá las funciones que le son propias y estará compuesta por:

- Presidente: Don Máximo López Caro. Alcalde del Ayuntamiento de Lazagurría.
- Vocal 1: Don Jon Palacios Baztán. Concejales del Ayuntamiento de Lazagurría.
- Vocal 2: Don Gonzalo Sanz de Vicuña Baños. Concejales del Ayuntamiento de Lazagurría.
- Vocal 3: Doña Irene Úriz López. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lazagurría, que desempeñará las labores de Secretario de la Mesa de Contratación. Con voz pero sin voto.

4.- LICITADORES: Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del total de la concesión se fija en una temporada estival prorrogable, año a año, hasta un máximo de cinco temporadas (2022, 2023, 2024, 2025, 2026).

La duración del contrato será del 11 de junio al 11 de septiembre para la temporada estival de 2022.



AYUNTAMIENTO DE LAZAGURRÍA

6.- PRECIO DEL CONTRATO: El Ayuntamiento, previos los informes pertinentes, podrá optar entre las proposiciones que reúnan las condiciones establecidas o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses del municipio.

Se fija como proposición económica mínima a pagar por la concesión, la cantidad de 1.600,00 Euros más I.V.A., que hace un total de 1.936,00 Euros I.V.A. incluido anuales. No se admitirán las ofertas que contengan un precio inferior a 1.600,00 euros más IVA.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial adjunto al presente condicionado, serán presentadas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA), en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de este pliego y la declaración responsable de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Lazagurría.

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres, en los que cada uno deberá contener los siguientes documentos:

- SOBRE Nº 1: que deberá contener la documentación personal exigida.
- SOBRE Nº 2: que contendrá la documentación técnica.
- SOBRE Nº 3: que contendrá la proposición económica.

Todos los sobres deberán estar firmados por el ofertante o su representante.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Lazagurría.

Los **documentos** que se exigen podrán presentarse en **originales** o mediante **copias que tengan carácter de auténticas** conforme a la legislación vigente.

El **SOBRE Nº 1** contendrá:

- La declaración responsable que consta al final de este Pliego como Anexo 1.
- Documentación acreditativa de la personalidad:
 - Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.



AYUNTAMIENTO DE LAZAGURRÍA

- Si los licitadores son personas jurídicas, copia de la escritura de constitución, y en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador, y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuese persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional:
 - Documentación que acredite la solvencia económico-financiera: Se presentará informe de entidad financiera del que se desprenda la capacidad económica suficiente para el cumplimiento del contrato.
 - Documentación que acredite la solvencia técnica o profesional: relación de personal responsable de la ejecución del contrato, incluyendo la formación de que dispone y experiencia laboral, así como cualquier otra documentación que considere necesaria el licitador para acreditar su solvencia técnica o profesional.

El **SOBRE Nº 2** contendrá:

- Plan Gestión Integral Piscinas Municipales: descripción actividades a realizar y programa funcionamiento.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica. Si se hiciera, se inadmitirá la propuesta.

El **SOBRE Nº 3** contendrá:

- La proposición económica de conformidad con el modelo de proposición adjunto a este Pliego (Anexo 2)

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Los criterios de adjudicación del contrato serán los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE LAZAGURRÍA

- Propuesta económica: se valorará hasta 80 puntos. A la oferta más alta se le otorgarán 80 puntos; el resto obtendrán una puntuación directamente proporcional. Fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Precio ofertado} \times 80}{\text{Mejor precio ofertado}}$$

- Plan Gestión Integral de las Piscinas Municipales: se valorará hasta 20 puntos repartidos de la siguiente manera:

- Hasta 10 puntos: memoria de actividades a realizar.
- Hasta 10 puntos: programa de funcionamiento del bar.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJA: Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando será un 30 % o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

En todo caso se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES: La Mesa de contratación, en acto privado, revisará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1 con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación, y no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión del procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Admitida la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre nº 2, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados, según los criterios que se señalan en la cláusula anterior.

Se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a la oferta económica a través del Portal de Contratación de Navarra.

La Mesa de contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE LAZAGURRÍA

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la apertura de las ofertas. Dicha Resolución será motivada y contendrá al menos, las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.
- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo.
- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101. 5 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.
- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

11.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO: La retribución del adjudicatario consistirá en el 50 % de los ABONOS y el 100 % de las ENTRADAS vendidas para el acceso a las piscinas, según las tarifas establecidas por el Ayuntamiento de Lazagurría (Anexo 3). El adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento una relación que incluya el número entradas vendidas y resguardo de las mismas (diferenciando la tipología) y asumirá el 50% de los gastos de impresión de los abonos y las entradas.

Los ABONOS se tramitarán en el bar de las piscinas de Lazagurría y las ENTRADAS se adquirirán directamente en las instalaciones de las piscinas.

12.- INVERTARIO: El local destinado a dispensario de bebidas y chucherías cuenta con algunos electrodomésticos y vajilla. Cualquier otro elemento necesario para el servicio será de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá hacer un inventario de los bienes muebles municipales existentes en las instalaciones al inicio y a la finalización del contrato, que deberá obtener la conformidad del Ayuntamiento.

No se podrá cocinar en las instalaciones.

Existirá la preceptiva “lista de precios” y se contará con “hojas de reclamaciones” según formato oficial del Gobierno de Navarra.

13.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO: Compete al Ayuntamiento de Lazagurría la realización de las “Normas de funcionamiento” interno de las instalaciones, estando obligado el adjudicatario a cumplirlas y hacerlas cumplir, debiendo supervisar y vigilar el estricto cumplimiento de las mismas por parte de todas las personas que se encuentren dentro del recinto.

14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Las obligaciones del adjudicatario serán, a modo de detalle y sin carácter exclusivo, las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE LAZAGURRÍA

- Mantenimiento de la totalidad de las instalaciones en perfectas condiciones de uso en todo momento, incluyendo la limpieza diaria de los vasos de baño.
- Mantenimiento y control diario de la depuración de los vasos, incluyendo anotación y correcta llevanza de los libros registro de control sanitario en el formato especificado por el Instituto Navarro de Salud Pública.
- Limpieza exhaustiva de todo el recinto (aseos, duchas, vestuarios, botiquín, bar, almacén, terrazas, césped, papeleras, etc.)
- Control del sistema de alarmas para su total efectividad.
- Atender las inspecciones que se efectúen por los organismos competentes.
- Apertura y cierre de las instalaciones a las horas establecidas.
- Control de entradas y acceso.
- Control del cumplimiento de las normas de funcionamiento.

15.- PAGO DEL PRECIO: El pago del precio del contrato se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Lazagurría en Caja Rural de Navarra o en Caja Navarra, y en todo caso incluirá el tipo de I.V.A. vigente (21%).

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario el 50 % de la recaudación por la venta de abonos al finalizar la temporada en la cuenta bancaria que le sea facilitada.

16.- FIANZA: El adjudicatario depositará una FIANZA de 300 Euros a favor del Ayuntamiento, cuyo fin es garantizar el perfecto cumplimiento de las condiciones de este pliego, fianza que se devolverá parcial o totalmente a juicio del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento o claro deterioro de las instalaciones, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones que considere adecuadas, la primera de las cuales consistirá en la incautación de la fianza, pudiendo llevar incluso a la resolución del contrato.

17.- El Ayuntamiento podrá organizar en el recinto e instalaciones cualquier espectáculo, concurso o cursillo, sin que el adjudicatario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

18.- PROHIBICIONES: Queda prohibida la cesión o subarriendo de esta adjudicación. En el caso de que se realice tal cesión o subarriendo se producirá la rescisión automática del contrato.

19.- En la terraza exterior del bar podrán realizarse comidas. Para ello, el adjudicatario deberá:

- Controlar que el fuego se haga exclusivamente en los asadores del parking.
- Disponer las mesas de manera que no se moleste ni interfiera a los demás clientes.
- Limpiar la zona exhaustivamente al final de la comida.
- Volver a disponer las mesas y sillas para uso normal de la terraza.

A cambio, el adjudicatario tendrá derecho a que las bebidas se adquieran en el establecimiento.



AYUNTAMIENTO DE LAZAGURRÍA

20.- En lo no previsto en este condicionado, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos y demás disposiciones vigentes aplicables.

21.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, el cual para contratos de concesión de servicios es desde la fecha de la remisión de la notificación de adjudicación.

22.- Frente a este pliego podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lazagurría; reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra; Recursos de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado del mismo orden que por turno corresponda.

Lazagurría, 8 de abril de 2022.

EL ALCALDE,

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Resolución de Alcaldía 13/2022 de fecha 8 de abril de 2022.

EL ALCALDE,

16603915P
MAXIMO LOPEZ
(R: P3114400I)

Firmado digitalmente por
16603915P MAXIMO
LOPEZ (R: P3114400I)
Fecha: 2022.04.08
14:09:53 +02'00'

LA SECRETARIA

7312866
4A
IRENE
URIZ (R:
P3114400I)
0I)

Firmado
digitalmente
por 73128664A
IRENE URIZ
(R: P3114400I)
Fecha:
2022.04.08
14:10:06
+02'00'



AYUNTAMIENTO DE LAZAGURRÍA

ANEXO 1

D. _____ con D.N.I. n° _____
_____ domiciliado en _____, calle _____
_____ actuando en nombre propio,
en relación al contrato de concesión de servicios en la modalidad de arrendamiento de las instalaciones comprendidas en las piscinas municipales de Lazagurría, formula la siguiente

DECLARACION RESPONSABLE

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.
- Que tiene la suficiente capacidad financiera y económica.
- Que tiene la capacidad técnica necesaria para cumplir con el objeto contratado.

En _____ a, _____ de _____ de _____.



AYUNTAMIENTO DE LAZAGURRÍA

ANEXO 2

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con D.N.I. nº
_____ domiciliado en _____, calle
_____, actuando en nombre propio, en
relación al contrato de concesión de servicios en la modalidad de arrendamiento de las
instalaciones comprendidas en las piscinas municipales de Lazagurría,

EXPONE

Que enterado del Pliego de Condiciones para el contrato arriba referenciado, que
declara conocer y aceptar, se compromete al total cumplimiento de las obligaciones
derivadas del mismo, proponiendo el pago de _____ Euros
más I.V.A., que hacen un total de _____ Euros I.V.A.
incluido.

En _____ a, _____ de _____ de _____.



AYUNTAMIENTO DE LAZAGURRÍA

ANEXO 3

Los precios de abonos y entradas para 2022 serán los siguientes:

■ ABONOS:

- ABONO TEMPORADA de 6 a 14 años empadronados: 30 Euros
- ABONO TEMPORADA de 6 a 14 años NO empadronados: 35 Euros
- ABONO TEMPORADA de 15 a 60 años empadronados: 40 Euros
- ABONO TEMPORADA de 15 a 60 años NO empadronados: 50 Euros
- ABONO TEMPORADA de 61 años en adelante empadronado : 25 Euros
- ABONO TEMPORADA de 61 años en adel. NO empadronado : 30 Euros
- ABONO MENSUAL de 6 a 14 años empadronados: 22 Euros
- ABONO MENSUAL de 6 a 14 años NO empadronados: 25 Euros
- ABONO MENSUAL entre 15 y 60 años empadronados: 30 Euros
- ABONO MENSUAL entre 15 y 60 años NO empadronados: 35 Euros
- ABONO MENSUAL de 61 años en adelante empadronados: 20 Euros
- ABONO MENSUAL de 61 años en adelante NO empadronados: 25 Euros

Los abonos serán personales e intransferibles.

■ ENTRADAS:

■ ENTRADA DIARIA:

- De 0 a 6 años : GRATIS
- De 7 a 14 años: 3 Euros.
- Mayores de 14: 5 Euros.

TAQUILLAS Y VESTUARIOS:

Funcionan con monedas de 0,50 Euros. Las llaves pueden depositarse en el mostrador del Bar o ser custodiadas por cada usuario bajo su responsabilidad. La pérdida de la llave conlleva el pago de 15 Euros.

TUMBONAS:

El alquiler es de 0,50 Euros/día.

Es obligatorio devolverlas a su sitio.



AYUNTAMIENTO DE LAZAGURRÍA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES “PISCINAS MUNICIPALES DE LAZAGURRIA” DURANTE LA CAMPAÑA 2022.

1.- El horario mínimo de apertura al público será:

- Junio: de 15,30 a 20,30 horas
- Julio y agosto: de 11,30 a 21,00 horas
- Septiembre: de 15,30 a 20,30 horas
- Los sábados y domingos de los meses de junio y septiembre: de 11,30 a 21,00

horas

Durante las Fiestas Patronales de agosto, el Ayuntamiento establecerá los horarios especiales reducidos.

En cualquier caso, el horario máximo de apertura de las instalaciones serán las 22,00 horas, que sólo podrá ampliarse en el caso de que el Ayuntamiento autorice algún acto nocturno. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la incautación de la fianza.

2.- Las obligaciones del adjudicatario serán, a modo de detalle y sin carácter exclusivo, las siguientes:

- Mantenimiento de la totalidad de las instalaciones en perfectas condiciones de uso en todo momento, incluyendo la limpieza diaria de los vasos de baño.
- Mantenimiento y control diario de la depuración de los vasos, incluyendo anotación y correcta llevanza de los libros registro de control sanitario en el formato especificado por el Instituto Navarro de Salud Pública.
- Limpieza exhaustiva de todo el recinto (aseos, duchas, vestuarios, botiquín, bar, almacén, terrazas, césped, papeleras, etc.)
- Control del sistema de alarmas para su total efectividad.
- Atender las inspecciones que se efectúen por los organismos competentes.
- Apertura y cierre de las instalaciones a las horas establecidas.
- Control de entradas y acceso.
- Control del cumplimiento de las normas de funcionamiento.

3.- El adjudicatario está obligado a que el servicio prestado sea en condiciones óptimas de presencia, comportamiento, igualdad de trato, limpieza, seguridad y buen servicio.

4.- La limpieza de las instalaciones, pavimentos, paredes, cristales, mobiliario, aseos, etc así como los utensilios, será por cuenta del adjudicatario, quien se compromete a limpiar e higienizar, diariamente, las dependencias utilizadas, así como las terrazas y calle, manteniéndolos siempre en correcto estado de limpieza y uso. Así mismo, permanentemente, deberá responsabilizarse de la limpieza del mobiliario y maquinaria.



AYUNTAMIENTO DE LAZAGURRÍA

5.- Respecto a higiene: Se prohíbe la entrada a las personas con enfermedades infecto-contagiosas, es obligatorio el uso de chanclas dentro de las instalaciones, se prohíbe entrar en los vasos de las piscinas sin ducharse previamente, se prohíbe entrar al agua con cremas aplicadas a la piel, queda prohibido arrojar cualquier clase de basura (papeles, bolsas, desperdicios, colillas, pipas....) en las instalaciones, debiendo utilizar al efecto las papeleras y ceniceros, las comidas y bebidas se tomarán en los lugares expresamente habilitados para ello: las terrazas del bar, los bañistas con pelo largo o melena deberán llevarlo recogido para bañarse, siendo aconsejable el uso de gorro de baño para todos los usuarios, se prohíbe ducharse con jabón o gel en las duchas exteriores, debiendo utilizarse para este fin las duchas de los vestuarios.

6.- Respecto a seguridad: los niños deberán entrar acompañados de una persona mayor que responda de ellos, la piscina de chapoteo es para niños de hasta 6 años.

7.- Queda prohibido: el uso de gafas de buceo con cristales o cualquier otro objeto distinto de flotador o similar, realizar juegos peligrosos o molestos para el resto de los bañistas, las acciones que pongan en peligro la seguridad de los usuarios o de las instalaciones.

8.- Los encargados y socorristas tienen competencia para hacer las advertencias y tomar las medidas necesarias al objeto de hacer cumplir las presentes Normas y garantizar la higiene, seguridad y salubridad de las instalaciones y los usuarios.